----Trelew, de abril de 2017.----------

--**VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

Que a fojas 62 se presenta el demandado Sr. D. J. V. con el patrocinio letrado del Dr. D. E. F. y apela la Sentencia Definitiva Nº 104/2016 de fojas 56/57 y vta., recurso que fuera concedido libremente a fs. 63.

Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (ver fs. 70) y estando debidamente notificado el apelante a fs. 71, conforme surge del informe de Actuario de fs. 75, la parte demandada recurrente no fundó el recurso de apelación interpuesto oportunamente y que fuera concedido. ----------

--En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado Sr. D. J. V. a fojas 62, en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.----------

----Por ello, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----I) DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto a fojas 62 por el demandado Sr. D. J. V. contra la Sentencia Definitiva Nº 104/2016 de fojas 56/57 y vta.----------

--II) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y oportunamente devuélvase. ----------

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

RAUL ADRIAN VERGARA
PRESIDENTE

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2017 - SIF - CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE REFUERZO
CÁMARA DE APELACIONES